

**DIVORCIO \*2020-212**

**Ddo: FERNANDO MORALES**

Secretaria: A despacho de la señora juez, informándole que vencieron los 15 días posteriores a la fijación del emplazamiento a Fernando Isaac Morales Martínez, tras su inclusión en el registro nacional de emplazados.

Auto 247

Juzgado Cuarto familia de Oralidad

Santiago de Cali, Febrero quince de dos mil veintiuno

Atendiendo al precedente informe de secretaria, y obrando acorde con lo previsto en los artículos 48 del CGP y 10º del decreto 806 de 2020, se ordena:

Designar como Curador ad-Litem del demandado *Fernando Isaac Morales Martínez*, al siguiente abogado auxiliar de la justicia:

|   |                                     |
|---|-------------------------------------|
| <i>Gandra Iovena Castillo B. Cra. 18#204 DE</i> | <i>4849925</i><br><i>3172291137</i> |
|---|-------------------------------------|

El designado ejercerá el cargo en forma gratuita como defensor de oficio y el nombramiento será de forzosa aceptación (artículo 48 del c.g.p.).

Comuníquesele mediante telegrama la designación advirtiéndole que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Notifíquese.

La juez. -

  
María Cecilia González Holguín

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE CALI

En estado No. 24 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali \_\_\_\_\_  
La secretaria. -

23 FEB 2021

